

0 0418

16. PROPUESTA TÉCNICA DONDE SE CONSIGNEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, TASAS, DEDUCIBLES, COBERTURAS ADICIONALES, NÚMERO DE HORAS/HOMBRE/MES DEDICADAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, CAPACIDAD OPERATIVA, COBERTURA A NIVEL NACIONAL.

16.1 VIDA GRUPO DEUDORES.

0 0419

## 16.1.1 VIDA GRUPO DEUDORES

0 0420

## 16.1.2 OBJETO DE LA PÓLIZA

Proteger a los deudores de cualquiera de las líneas de crédito habilitadas por el BBVA COLOMBIA a nivel nacional incluidos los locatarios de los bienes muebles e inmuebles entregados en leasing o bajo cualquier otro título por BBVA COLOMBIA y los deudores de la cartera de terceros administrada por BBVA COLOMBIA, contra todos los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo suicidio, homicidio y SIDA desde el primer día de vigencia del seguro, ya sea de forma accidental o natural y la muerte presunta por desaparición, Incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización e incapacidad total temporal y desempleo sin justa causa ó en caso de incapacidad temporal cubriendo el pago de hasta seis (6) cuotas mensuales de las obligaciones contraídas con el banco con el fin de evitar pérdidas de los créditos otorgados, adquiriendo BBVA COLOMBIA en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario a título oneroso, quien tiene facultad de ceder o endosar sus derechos.

Cuando se trate de sociedades de hecho, sociedades familiares, y en general sociedades en las que su existencia dependa de la vida de sus socios mayoritarios, estos deben ser asegurados.

En los casos en que BBVA COLOMBIA o el(los) deudor(es) solicite(n) el seguro de Vida para el(los) codeudor(es), cada uno quedará asegurado hasta por el 100% del saldo insoluto de la obligación bajo certificados de seguros independientes y cada asegurado pagará la prima correspondiente a la misma suma asegurada durante la vigencia del respectivo seguro, previo cumplimiento con los requisitos de asegurabilidad. En caso de ser libranza se asegurará por el valor del desembolso previa autorización del asegurado.

Los créditos otorgados en su oportunidad por Granahorrar Banco Comercial S.A. fusionado por BBVA COLOMBIA, conservarán la suma asegurada, las coberturas, su estructura de pago de prima y los beneficiarios designados por los deudores en la fecha de contabilización y desembolso de los respectivos créditos, condiciones que deberán ser respetadas por BBVA Seguros.

En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, BBVA COLOMBIA informará oportunamente a BBVA Seguros de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en los correspondientes seguros.

Se otorga cobertura total a la cartera titularizada sin exclusiones y sin limitantes, cubrimiento total previa autorización del área de operaciones de BBVA COLOMBIA.

En el evento de errores operativos humanos o del sistema que arroje como consecuencia la cancelación errada de alguna póliza, BBVA Seguros asume el posible

siniestro en caso de ocurrencia, con la certificación expedida por el área operativa de BBVA COLOMBIA sobre la real vigencia de la póliza.

0 0421

### 16.1.3 TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

Es el BBVA COLOMBIA hasta por el saldo insoluto de la deuda en calidad de Tomador y primer beneficiario a título oneroso. En los casos de leasing el asegurado será el locatario.

En caso de cesión o endoso de los seguros por parte de BBVA COLOMBIA el primer beneficiario a título oneroso será el cesionario o comprador de la cartera.

**Tomador:** BBVA COLOMBIA  
**Asegurado:** Clientes Deudores y Locatarios del BBVA COLOMBIA  
**Beneficiario:** BBVA COLOMBIA

### 16.1.4 VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La póliza tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del primero (1°) de enero de 2013 y podrá ser prorrogada hasta por dos (2) años más según lo determine BBVA COLOMBIA, mediante prórroga con negociación de condiciones teniendo como fecha límite para esto el día treinta (30) de Noviembre anterior a cada prórroga.

Las tasas ofertadas, deberán constituir la retribución total a BBVA Seguros y en ellas deben quedar todos los costos comprendidos gastos o erogaciones, que este tenga que realizar de forma directa o indirecta para dar debido cumplimiento a las obligaciones que contrae por lo que BBVA COLOMBIA bajo ninguna circunstancia quedará obligado a efectuar pago adicional alguno. El contrato a suscribir con BBVA Seguros.

La vigencia de cada certificado individual de seguro iniciará en la fecha en que se efectúe el desembolso del crédito, se realice cada operación o se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier otro título y la declaración de asegurabilidad diligenciada por el cliente evidencie buen estado de salud o BBVA Seguros haya aceptado expresamente el seguro.

### 16.1.5 VALOR ASEGURADO

El valor asegurado individual estará compuesto por el saldo insoluto de la deuda, entendiéndose como tal, el capital no pagado a la fecha de fallecimiento del asegurado, incluyendo los intereses corrientes, intereses de mora, primas del seguro y gastos ocasionados por la obligación crediticia asegurada tales como honorarios de abogados, costas y gastos de cobranza si hubiere lugar a ellos. Adicional a lo anterior, se cubrirán los intereses corrientes y/o de mora hasta por ciento ochenta (180) días contados a partir del fallecimiento del asegurado.

Para los créditos de libranzas el valor asegurado será el valor del desembolso del crédito donde el banco será beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda si existe restante del valor asegurado, el exceso será pagado al beneficiario (s) sustituto (s) del seguro designado (s) por el asegurado o en su defecto los de ley.

Si la indemnización afectara el amparo de Incapacidad Total y Permanente, se tendrá como saldo insoluto de la deuda aquel que se registre en la fecha en la cual la Junta Calificadora competente califique el grado de invalidez y por escrito informe al tomador.

### 16.1.6 LÍMITE AUTOMÁTICO ASEGURADO INDIVIDUAL

El límite de amparo automático para cada asegurado será con una edad hasta 69 años y 364 días, deberá ser hasta de mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), suma hasta la cual estará asegurado automáticamente sin requisitos de asegurabilidad aceptando solamente el diligenciamiento de la solicitud de inclusión a la póliza junto con su correspondiente declaración de asegurabilidad, la cual deberá evidenciar que el deudor no tiene patologías preexistentes (ver anexo 1).

Para los excesos de amparo automático BBVA Seguros establecerá claramente los requisitos de asegurabilidad (ver anexo 2) necesarios y la infraestructura con que cuenta en cada ciudad y los mecanismos implementados para realizar los respectivos exámenes médicos los cuales estarán a nuestro cargo.

Se permitirá la declaración de asegurabilidad por medio escrito, audio o por medio electrónico (formularios por internet).

Para los casos de libranzas para pensionados, se establece un límite de amparo automático para cada deudor con una edad así:

Clientes de 18 años hasta 79 años y 364 días una tasa única de 9 ‰, para las que se expedian (Flujo) a partir de la fecha de aprobación de la presente propuesta y conservando la de 6.9 ‰ para las que se expedieron (Stock) antes de la aprobación de la presente propuesta.

0 0423

Para pensionados para rango de edad de 18 años y menores de 75 años y 364 días, el plazo máximo de financiación de créditos será de 108 meses.

Para pensionados entre 76 y 79 años y 364 días, el plazo máximo de financiación para este tipo de créditos serán de 60 meses.

Si el valor asegurado en las pólizas de libranzas resultará mayor que el saldo insoluto de la deuda, se procederá al pago del excedente a los beneficiarios declarados en la solicitud de seguro y/o beneficiarios de ley.

## **16.1.7 AMPAROS**

### **16.1.7.1 VIDA**

Cubre los riesgos de muerte por cualquier causa, sea en forma natural o accidental incluyendo el suicidio, el homicidio, la muerte presunta por desaparición y el SIDA como cualquier enfermedad grave tendrá cobertura desde el primer día de vigencia el cual inicia en la fecha en la que se efectuó el desembolso del crédito, se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier otro título o cuando el BBVA COLOMBIA solicite la inclusión en la póliza, siempre y cuando no contravenga el contenido del artículo 1058 del Código de Comercio.

La edad de ingreso para este amparo será máxima de 74 años y 364 días y permanencia hasta la cancelación de la obligación o contrato leasing, salvo clientes pensionados que tomen crédito bajo la modalidad de libranza en cuyo caso tendrán ingreso hasta los 79 años y 364 días.

BBVA seguros reglamentará el ingreso automático para los mayores de 70 años, no pudiendo ser inferior de ciento cincuenta millones de pesos m/te (\$150.000.000).

### **16.1.7.2 INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL**

Cubre desde el primer día del seguro el cual inicia en la fecha en que se efectuó el desembolso del crédito, se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier título o cuando el BBVA COLOMBIA solicite la inclusión en la póliza y está sea formalizada, BBVA Seguros indemnizará la cuota mensual que está pagando el deudor por un máximo de seis (6) meses, se entiende por incapacidad total temporal, la sufrida por el asegurado, como consecuencia de un accidente o una enfermedad, que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de manera temporal y por no menos de treinta (30) días continuos, le impidan desarrollar

las actividades propias de las cuales deriva su sustento o ganancia, deberá ser certificada por escrito, por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.).

0424

La edad de ingreso para este amparo será máxima hasta los 69 años y 364 días con permanencia hasta los 71 años y 364 días.

### **16.1.7.3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN**

Cubre desde el primer día del seguro el cual inicia en la fecha en que se efectuó el desembolso del crédito, se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier título o cuando el BBVA COLOMBIA solicite la inclusión en la póliza.

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para este anexo y que consta en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación. Dicha incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a ciento veinte (120) días comunes y cuando la pérdida de incapacidad laboral calificada en primera instancia por el médico determinado por la aseguradora y en las demás instancias por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, sea superior al 50% y no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier causa de incapacidad total y permanente, para efectos de este amparo se considerará como tal: (i) la pérdida de la visión por ambos ojos, (ii) la pérdida de ambas manos o ambos pies, (iii) la pérdida de toda una mano y de todo un pie; (iv) la pérdida de toda una mano o de todo un pie junto con la visión por un ojo; (v) la pérdida del habla o de la audición.

Este amparo se configura exclusivamente con la fecha de Calificación de la incapacidad, la cual se considerará la fecha del siniestro, y su indemnización no es acumulable al seguro de vida.

La edad de ingreso para este amparo será máxima de 69 años y 364 días con permanencia hasta 70 años y 364 días.

#### 16.1.7.4 DESEMPLEO

Protege el valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el banco BBVA COLOMBIA S. A., incluyendo el valor de las primas de los seguros, de todos los deudores, en el caso que queden desempleados durante la vigencia del mismo,

Ampara a las personas naturales que tengan la calidad de titulares de una deuda con el BBVA COLOMBIA y que se vean expuestas al riesgo de desempleo por no menos de treinta (30) días, de acuerdo con su condición de trabajador dependiente / empleado, se pagarán hasta un máximo de (6) seis cuotas.

La edad de ingreso para este amparo será máxima hasta los 69 años y 364 días con permanencia hasta los 71 años 364 días y en libranzas para pensionados hasta los 79 años 364 días.

Se adjunta el clausulado de la póliza de Vida Grupo y de los anexos de Incapacidad total y Permanente, Deudores e Incapacidad Total Temporal y Desempleo. (Anexo 11)

#### 16.1.8 TASAS

Las tasas están dadas por cada mil (1000) de valor asegurado de acuerdo con la periodicidad de pago anual, semestral, trimestral o mensual y la prima será el resultante de aplicar la tasa según la edad alcanzada del deudor por el valor asegurado. (Ver Anexo 6).

##### Seguro Prima Única

- Se podrán asegurar todos los préstamos previa aceptación del asegurado, mediante una prima única financiada en el mismo, para cubrir el valor asegurado en caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente. Incluye la cobertura de incapacidad temporal.
- Las tasas están dadas por cada mil (1000) de valor asegurado y la prima será el resultante de aplicar la tasa según la edad alcanzada del deudor por el valor asegurado y duración del crédito, con un máximo de 10 años. (Ver Anexo 6).
- Si al momento del siniestro, el valor asegurado resultare mayor que el saldo insoluto de la deuda, se procederá a pagar el excedente a los beneficiarios declarados en la solicitud/declaración del seguro.

**Vida Grupo Libranzas** se establecen la siguientes tasas de acuerdo al tipo cartera:

- Normal: 5.80‰
- Agencia Logística: 12 ‰

- Seguro Social: 6.90 ‰
- Pensionados: 9 ‰

0 0426

### **16.1.9 FACTURACIÓN**

La facturación será mensual de acuerdo con las primas facturadas por BBVA COLOMBIA a los deudores de este ramo y con base en la cual se elaborará el respectivo certificado de cobro, que debe corresponder a la totalidad de los movimientos del mes inmediatamente anterior. Si el pago del crédito es trimestral, semestral o anual, la facturación se efectuará de acuerdo con la periodicidad del crédito, opera también para bienes entregados en Leasing.

### **16.1.10 RECAUDO DE LA PRIMA**

Se entiende que la prima del seguro se encuentra incorporada dentro de la cuota periódica que paga el deudor para amortizar su (s) crédito (s) o la cuota de arrendamiento definida en el contrato de Leasing.

### **16.1.11 PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA**

BBVA Seguros otorga como plazo para el pago de las primas noventa (90) días contados a partir de la fecha de corte mensual.

### **16.1.12 REMUNERACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

BBVA SEGUROS reconocerá por gestión administrativa al BBVA COLOMBIA el 25% de las primas recaudadas, remuneración que será descontada en el momento de hacer el pago a BBVA Seguros.

### **16.1.13 CONTINUIDAD DEL AMPARO**

BBVA Seguros dará continuidad de amparo a los asegurados provenientes de las pólizas de seguros que actualmente tiene contratadas BBVA COLOMBIA incluida la cartera de terceros cuando BBVA COLOMBIA actúe como administrador de dichos

créditos, sin ningún tipo de limitación y bajo las mismas características, condiciones y coberturas previstas en la presente convocatoria.

0 0427

#### 16.1.14 PAGO DE SINIESTROS

BBVA Seguros pagará la indemnización a que está obligada por la póliza y sus amparos adicionales dentro de tres (3) días hábiles, si no se recibe objeción podrá descontarse de las primas. Se entiende que estos tres (3) días se cuentan a partir de la fecha de recibo de la documentación completa que sustente el siniestro. El mismo lapso de tiempo será utilizado por BBVA Seguros para objetar el pago.

Dicho plazo podrá ser ampliado previo acuerdo de las partes.

Para sustentar las reclamaciones BBVA Seguros exige los documentos relacionados en el (Anexo 8), dependiendo de cada uno de los amparos afectados.

El procedimiento para la atención de los reclamos masivos en caso de catástrofes está contenido en el anexo No. 10.

- En caso de siniestro, la sucursal del BBVA Colombia, puede comunicarse con la línea de Atención al Cliente, en Bogotá, al teléfono: 423-2224 y resto del país 018000 934020 para recibir retroalimentación sobre el trámite de un siniestros.
- Una vez la sucursal del BBVA COLOMBIA tenga toda la documentación requerida por BBVA Seguros para atender el reclamo, ésta se debe enviar a la dependencia de Indemnizaciones Vida en la dirección Carrera 11 No. 87-51 Piso 6, teléfono 6000010, la siguiente documentación de los siguientes amparos:

#### VIDA

1. Formulario Único para reclamación de Siniestros definido en la licitación (Ver anexo No. 9). De no aportarse este documento sino otro similar, BBVA Seguros entenderá que el reclamo NO está formalizado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
3. Fotocopia del Registro Civil de Defunción
4. Historia Clínica Amplia y Completa que contenga como mínimo las fechas iniciales de diagnósticos de enfermedades o patologías sufridas por él asegurado antes de tomar el seguro de vida.

**INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL** se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.).

0 0428

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN** se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.), o por la junta regional o nacional de calificación de la invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado.

**DESEMPLEO** se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Carta de terminación de contrato laboral donde se especifique claramente: tipo de contrato, fecha de inicio y final del contrato, motivo de la terminación del contrato.
  2. Adicionalmente y de forma mensual, declaración juramentada del asegurado confirmando que sigue desempleado.
- BBVA Seguros, pagará u objetará la indemnización por la póliza y sus amparos adicionales dentro de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la totalidad de los documentos en la dependencia de Indemnizaciones de Vida
  - Si por el contrario, la documentación aportada por BBVA COLOMBIA está incompleta, ya sea por omisión del asegurado o del tomador, no se podrá pagar u objetar la indemnización en los tiempos pactados y la misma solo será atendida una vez se reciba la documentación requerida y se entienda como formalizado el reclamo.
  - BBVA Seguros definirá en conjunto con BBVA COLOMBIA una guía con los requisitos para la reclamación de siniestros para ser entregados como información a los clientes de BBVA COLOMBIA.

#### 16.1.15 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE PAGOS COMERCIALES DE SINIESTROS DE VIDA QUE REQUIERA EL BBVA COLOMBIA

- Se debe crear un comité de indemnizaciones conformado por funcionarios del Banco BBVA COLOMBIA – BBVA Seguros donde se revise uno a uno los casos propuestos por banco para acceder al pago comercial.
- El comité estará compuesto por al menos un funcionario del área de Marketing del BBVA COLOMBIA, por uno del área de Marketing, uno del área de Suscripción Vida y otro del área de Indemnizaciones Vida de BBVA Seguros.
- Este comité se debe realizar de forma presencial.
- Los casos a revisar en dicho comité deberán ser reportados por el área de Marketing BBVA COLOMBIA el primer día hábil de la segunda semana del mes a realizar el comité.
- Los casos que no sean llevados a Comité en un mes deberán esperar al siguiente comité.
- Si se presentan casos donde se evidencien fallas en el proceso de suscripción de la póliza, BBVA COLOMBIA y BBVA Seguros podrán revisar y ajustar el porcentaje máximo sobre primas pagadas que se atenderán como pagos comerciales

#### 16.1.16 ERRORES E INEXACTITUDES

Los errores e inexactitudes involuntarios imputables al Banco en el reporte de la información mensual que se suministra a la aseguradora, no afectarán los derechos derivados de la póliza. Sin embargo, en caso de siniestro, el Banco aportará la información necesaria que conduzca a la aseguradora a efectuar el pago del siniestro.

Los errores, omisiones, inexactitudes o reticencias por el asegurado darán aplicación a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.

### 16.1.17 AVISO DEL SINIESTRO

Se deja aclarado y convenido que no obstante lo expresado en la cláusula 15 – Aviso de Siniestro de las condiciones generales de la póliza de seguros de Vida Grupo, para efectos del presente seguro el plazo para dar aviso a BBVA Seguros sobre la ocurrencia del siniestro se amplía a 60 días comunes siguientes a aquel en que BBVA COLOMBIA haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

### 16.1.18 CONDICIONES PARTICULARES

- Los asegurados incluidos los locatarios en los contratos de Leasing, son los deudores de BBVA COLOMBIA a los que se indicó contratar la cobertura de vida al momento de aprobación del crédito incluidos los locatarios de los bienes muebles e inmuebles entregados en leasing o bajo cualquier otro título por BBVA COLOMBIA y los deudores de la cartera de terceros administrada por BBVA COLOMBIA. Para tal efecto se probará la instrucción con copia de la carta o con copia del pagaré o contrato correspondiente. Esto solo aplica en los casos en que en la cinta informativa no aparezca el nombre del fallecido o incapacitado, o cualquier dato que no corresponda, el BBVA COLOMBIA aportará la información necesaria que le permita a BBVA Seguros efectuar el pago del siniestro.
- Para la cartera del BBVA COLOMBIA, el seguro cubrirá el saldo insoluto de crédito hasta el día ciento ochenta (180) de mora, periodo durante el cual BBVA COLOMBIA pagará el valor de las primas que se causen, las cuales serán a cargo del deudor.
- Para la cartera titularizada administrada por BBVA COLOMBIA, el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito hasta la terminación del mismo, sin importar la altura de mora en que se encuentre. El tercero propietario de la cartera, cancelará el valor de las primas causadas y no pagadas por el deudor con independencia a la altura de la mora.
- Se acepta que la cobertura se extiende para los créditos que han nacido de los procesos de normalización de cartera, tales como reducción de cuota, alivios Fogafin, mora diferida y demás que se creen durante la vigencia del seguro, es decir la cobertura será automática en los créditos provenientes de estas normalizaciones.
- Amparo automático desde el momento del desembolso del crédito, cuando se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier otro título o cuando BBVA COLOMBIA solicite la inclusión de la póliza, con plazo para el reporte de noventa (90) días para aquellos casos en los que al BBVA COLOMBIA no le sea posible reportar los asegurados en el momento oportuno.

- En cuanto a los amparos que ofrece el seguro, estos están especificados en la (anexo 8 y 12); el procedimiento para el trámite y pago de reclamos de estos amparos.
- Para los casos de reclamaciones por Muerte Presunta BBVA Seguros aceptará que la fecha de siniestro es la fecha del fallo mediante el cual se declara la muerte presunta, siempre y cuando la póliza esté vigente.
- Duración de la cobertura individual: La duración de la cobertura será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas por reestructuración de las deudas autorizadas por el Banco.

**Nota:** Para los casos reestructurados, BBVA COLOMBIA se compromete a tramitar un nuevo certificado individual de seguro cuya vigencia inicia desde la formalización de esta nueva operación.

- La cobertura automática operará para toda clase de actividad/ocupación económica que desarrollen los clientes de BBVA COLOMBIA S.A.
- Para mujeres embarazadas se otorgará la cobertura básica de vida hasta el parto de manera automática. Posterior al mismo, se le otorgarán los anexos previo informe actualizado del médico gineco-obstetra.
- BBVA Seguros asegurará a todos los deudores sin excepción incluso con pre-existencias aplicando las correspondientes extraprimas por salud con un tope máximo de 1.000% realizando el respectivo seguimiento a estos casos particulares.

#### 16.1.19 CARACTERÍSTICAS

El seguro de Vida Grupo Deudores va dirigido a personas de 18 años hasta los 74 años y 364 días y para pensionados hasta los 79 años 364 días.

Amparo automático desde el momento del desembolso del crédito, con plazo para reporte de noventa (90) días para aquellos casos que BBVA COLOMBIA no le sea posible reportar los asegurados en el momento oportuno.

#### 16.1.20 LÍMITE AUTOMÁTICO

Hasta Mil Setecientos Cincuenta (1.750) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

0 0432

### 16.1.21 COBERTURA

BBVA Seguros dará cobertura a todas las actividades /ocupaciones.

### 16.1.22 EXTRAPRIMA

BBVA Seguros no aplicará extraprimas por profesión, ocupación ó actividad. Por condiciones de salud se aplicarán las extraprimas correspondientes.

### 16.1.23 EXÁMENES MÉDICOS

Para los préstamos que superen los mil setecientos cincuenta (1750) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), por uno o varios créditos el deudor deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad que se indican más adelante. Ver Anexo 2. El procedimiento para la práctica de los exámenes médicos es el siguiente:

La sucursal del Banco después de establecer el monto total de endeudamiento y edad de deudor, diligenciará la autorización médica (ver Anexo 3), para la práctica de los exámenes médicos, los cuales serán únicamente los indicados en la tabla de requisitos de asegurabilidad practicados por los médicos y laboratorios autorizados por BBVA Seguros (ver Anexo 4), excepto en las ciudades donde no haya médicos autorizados, en cuyo caso el cliente deberá acudir al médico o laboratorio reconocido en cada lugar, pagar por su cuenta los costos de los mismos, y posteriormente presentando facturas originales, les será reembolsado dicho costo por BBVA Seguros presentando sus cuentas a cargo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT. 800.240.882-8 indicando el nombre del Banco, tipo y número de cuenta, para efectuar el pago por transferencia.

Una vez practicados los exámenes médicos, serán remitidos por la red médica y de laboratorios ó por el médico directamente al correo de [examenesmedicos@bbvaseguros.com.co](mailto:examenesmedicos@bbvaseguros.com.co) para la respectiva gestión.

Recibidas las pruebas médicas, la respuesta en condiciones normales, extraprimado, limitado en los anexos del seguro, será dada en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles; así mismo cuando se solicite exámenes adicionales, la respuesta será dada en un lapso no mayor a un (1) día hábil. Para clientes definidos como VIP en cuatro (4) horas hábiles siempre y cuando lleguen la totalidad de documentos requeridos. BBVA COLOMBIA junto con BBVA Seguros definirán la catalogación de los clientes definidos como VIP.

Si por efectos de la edad o monto de crédito solicitado, se requiere de la práctica de exámenes médicos, la vigencia del seguro comenzará en la fecha en que sea aceptada la solicitud, mientras tanto, el desembolso del crédito quedará pendiente.

Si BBVA COLOMBIA asegura un deudor excediendo el límite de amparo automático sin informar a BBVA Seguros y sin el lleno de los requisitos de asegurabilidad, en caso de presentarse un siniestro, no existirá cobertura.

Cuando BBVA Seguros acepte el seguro con extraprima o sin los anexos de Incapacidad Total y Permanente e Incapacidad Total Temporal, previo al desembolso del crédito, el Banco deberá obtener la autorización del cliente dando la conformidad a las nuevas condiciones del seguro (Ver Anexo 5).

Bajo ninguna circunstancia el valor asegurado podrá ser inferior al saldo insoluto de la obligación.

El deudor queda amparado desde la fecha del desembolso del crédito y la solicitud se encuentre correctamente diligenciada y evidencie buen estado de salud en la Declaración de Asegurabilidad. Para aquellos créditos que requieran pruebas médicas, la vigencia individual del seguro iniciará cuando BBVA Seguros haya dado su aceptación.

El costo de las diferentes pruebas médicas que deban presentar los clientes, será asumido por BBVA Seguros y los pagos se harán a través de transferencias bancarias.

Los exámenes médicos presentados para ingresar a la póliza se consideran con validez de ocho (8) meses. Si pasado este tiempo, BBVA COLOMBIA otorga un nuevo préstamo al mismo cliente por una cuantía adicional que no supere los mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), deberá presentar nuevamente la solicitud y la Declaración de Asegurabilidad debidamente diligenciadas, o si la suma de todas las deudas contraídas con el BBVA COLOMBIA es mayor a los mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), deberá presentar nueva Solicitud de seguro y los exámenes médicos según la tabla de requisitos exigidos.

En todos los casos el deudor deberá presentar la Solicitud de Seguro.

Si se llegare a presentar alguna contingencia que no permita formalizar los seguros en el sistema, la fecha de inicio de vigencia será la del desembolso del crédito, previo diligenciamiento de la Solicitud de seguro. Si el crédito es superior a los mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), además de la solicitud deberá presentar las pruebas médicas que señale la tabla de requisitos médicos.

Se adjunta el flujo de suscripción vida. (Anexo 7).

Para créditos con montos menores a veinte (20) millones, no se exigirán exámenes médicos así el cliente manifieste que tiene quebrantos de salud en la solicitud de

seguro, para lo cual se convendrá con BBVA COLOMBIA el modelo operativo a seguir para esta excepción.

0 0434

#### 16.1.24 TITULARIZACIÓN DE CARTERA

- Se acepta la cesión que haga el BBVA COLOMBIA de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas; en concordancia con lo descrito en el objeto de la póliza.
- De la misma manera se aceptan expresamente los seguros de vida correspondientes a la cartera recomprada por el BBVA COLOMBIA.
- BBVA Seguros se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo y a favor del beneficiario y a informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y deja consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de BBVA Seguros, hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

**Nota:** Cuando el **BBVA COLOMBIA** informe formalmente a BBVA Seguros, se procederá con el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso, igualmente BBVA Seguros procederá con la aceptación del los seguros de la cartera recomprada por el **BBVA COLOMBIA** cuando reciba la instrucción formal por parte del mismo Banco.

**16.1.25 ANEXOS**

- Anexo No 1.- Solicitud/certificado individual de seguro.
- Anexo No 2.- Requisitos de asegurabilidad.
- Anexo No 3.- Autorización médica.
- Anexo No 4.- Directorio de médicos y laboratorios.
- Anexo No 5.- Aceptación de condiciones de asegurabilidad.
- Anexo No 6.- Tasas.
- Anexo No 7.- Flujo suscripción vida.
- Anexo No 8.- Documentos para reclamaciones.
- Anexo No. 9.- Formulario Único para Reclamación de Siniestros
- Anexo No 10.- Flujo indemnizaciones vida.
- Anexo No 11. - Clausulados Póliza de Seguro de Vida Grupo.



0 0437

<b>BBVA Seguros</b>	<b>Anexo 1 - Hoja 2</b>	<b>BBVA</b>
<p>Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio.</p> <p>En créditos de libranza, si hay lugar a pago de indemnización que exceda el valor de la deuda, la proporción en exceso se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley.</p> <p>Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.</p> <p>En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.</p> <p>Autorizo a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. o a cualquiera de sus filiales, subsidiarias y subordinadas, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de asegurador y a su matriz, para consultar cualquier base de datos que contenga información sobre mis antecedentes comerciales y financieros, así como para reportar, procesar, conservar, solicitar, compartir, actualizar y divulgar dicha información a cualquier entidad nacional o extranjera que maneje bases de datos con fines estadísticos y de información comercial. Igualmente autorizo a las Empresas del Grupo BBVA para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitirse entre ellas la información, los anexos y soportes que he suministrado con ocasión de mi relación comercial con dichas entidades o cualquier otro tipo de información sobre la transparencia y licitud de mis actividades para que analicen, evalúen y concluyan sobre hábitos, tendencias y aptitudes e, intercambien, con fines estadísticos y utilicen para encuestas, muestreos y pruebas de mercadeo, mi comportamiento como usuario de cualquier operación futura o pasada.</p>		
<b>ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPLEO Y/O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL</b>		
<p>Adicional al pago del 100% de las cuotas del préstamo adeudado (hasta 6 cuotas) se prestarán los siguientes servicios de asistencia para la cobertura de desempleo que consiste en: Tendencias laborales, formación y desarrollo, Asesoría laboral, Elaboración de curriculum vitae, Referenciación de bolsa de empleo, Orientación psicológica telefónica.</p> <p><small>*TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO* ART. 1068 CODIGO DE COMERCIO. FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR</small></p> <p>Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____</p>		
_____ <b>ASEGURADO</b>	_____ <b>BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.</b>	
<p><small>Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 11 Nro. 87-51 Piso 7 Tel. 2191100 Fax. 6406883 Exts. 1181, 1217</small></p> <p><b>ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 BANCO COPIA 2 ASEGURADORA</b></p>		

0 0438

**ANEXO No 2**

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD POR VALOR ASEGURADO Y EDAD**

<b>VALORES ASEGURADOS</b>	<b>HASTA 69 AÑOS Y 364 DÍAS</b>	<b>DESDE 70 HASTA 74 AÑOS Y 364 DÍAS</b>
<b>Hasta 1749 SMMLV*</b>	Solicitud/Certificado Individual	Solicitud/Certificado Individual
<b>Superiores a 1750 SMMLV*</b>	<b>Solicitud Individual</b> Formulario de Vinculación Formato de Aprobación de Operaciones Examen Médico Análisis de Orina Electrocardiograma Química Sanguínea: Colesterol Total-HDL, Transaminasas, Glicemia; Triglicéridos, Acido Úrico, Creatinina, VIH.	<b>Solicitud Individual</b> Formulario de Vinculación Formato de Aprobación de Operaciones Examen Médico Análisis de Orina Electrocardiograma Cuadro Hemático con VSG Colesterol Total-HDL, Transaminasas, Glicemia; Triglicéridos, Acido Úrico, Creatinina, PSA.

\*Los valores asegurados se incrementarán cada año con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

ANEXO No. 3  
AUTORIZACIÓN MÉDICA

0 0439

**BBVA Seguros**

**AUTORIZACIÓN PARA EXÁMENES MÉDICOS**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Doctor(a): \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

De manera atenta solicitamos practicar las siguientes pruebas médicas al Sr(a),

Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_  
Cliente de la sucursal Bancaria \_\_\_\_\_, quien desea  
tomar un seguro de vida con nuestra compañía.

Previo al examen, agradecemos identificar al solicitante.

Valor Asegurado \$ \_\_\_\_\_

- Examen médico (en formato de la aseguradora)
- Parcial de orina
- Electrocardiograma en reposo
- Química sanguínea que contenga: Glicemia, colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos, transaminasas, creatinina, uricemia.
- Cuadro hemático con VSG.
- H.I.V.
- P.S.A. (Antígeno Prostático) para mayores de 50 años

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los resultados favor enviarlos a: BBVA Seguros (Suscripción Vida)  
Dirección: Carrera 11 # 87-51 piso 6 Bogotá  
Teléfonos: 2191100 Ext: 1238-1236

El valor de este servicio lo cancelaremos a la presentación de su cuenta de cobro respectiva, de acuerdo con las tarifas y condiciones pactadas.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona que autoriza

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada y Sello

ANEXO No. 4

0 0360

**DIRECTORIO MEDICOS EXAMINADORES  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Los siguientes son los médicos con los cuales la compañía tiene convenio para practicar las pruebas médicas que se requieren de acuerdo con las tablas de requisitos de asegurabilidad y cuyas cuentas son canceladas a través de transferencias bancarias. Si en la ciudad donde reside el cliente no existen convenios, se debe utilizar los servicios de médicos reconocidos quienes practicarán el examen en el formato de la compañía y presentarán sus cuentas a cargo de BBVA Seguros de Vida NIT. 800.240.882-0 indicando el nombre del banco, tipo y número de cuenta, para efecto de efectuar el pago por transferencia.

**APARTADO**

LUIS A. ALBARRACIN AGUILLON  
LUZ MARINA DE ALBARRACIN  
PROSALUD  
CARRERA 100 NO. 95-23  
TEL. (4)8280200 -8281571  
[PROSALUDLTD@HOTMAIL.COM](mailto:PROSALUDLTD@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

**ARMENIA**

ALEJANDRO MEJIA  
LABORATORIOS ESPECIALIZADOS MARTHA LUCIA HOYOS  
CALLE 17 Norte # 14-39  
TEL. (6)7498080 - 7414910  
[LABORATORIOCLINICOMARTHALUCIAHOYOSGSAS@HOTMAIL.COM](mailto:LABORATORIOCLINICOMARTHALUCIAHOYOSGSAS@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

EDUARDO LEON TRUJILLO HENAO  
EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES  
CRA 13 A N°1A-125  
TEL. (6)7459347  
CEL. 3104559335  
[ELTRUJIS86@HOTMAIL.COM](mailto:ELTRUJIS86@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

PARAMÉDICOS S A-QUINDIMAG  
AV 19 # 2-97  
TEL. (6) 7462146 - 7468202  
CEL. 3203477506  
[QUINDIMAG@PARAMEDICOS.COM.CO](mailto:QUINDIMAG@PARAMEDICOS.COM.CO)

MÓNICA CECILIA MENDEZ CAMARGO  
CRA 16 NO. 9-16  
TEL. (6)745 96 83  
CEL. 3104155259  
[MONICACECILIA@TELESAT.COM.CO](mailto:MONICACECILIA@TELESAT.COM.CO)

**BARRANQUILLA**

MAURICIO SALCEDO ANGULO  
CRA. 43 NO. 72-122 CONSULTORIO No. 804  
TEL. (5) 3588008  
CEL. 310 6361149  
[DOCSALCEDO@GMAIL.COM](mailto:DOCSALCEDO@GMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

AMELIA E. MARTINEZ TELLO  
CRA. 58 NO. 70-129 CONS. 312  
CENTRO MÉDICO CHICAGO  
TEL. (5) 3601797  
CEL. 311 4070417  
[AMELIAMARTINEZT@HOTMAIL.COM](mailto:AMELIAMARTINEZT@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

BLEIDY MARCELA ALBA GÓMEZ  
DINAMICA IPS  
CRA 58 No. 74 -131  
TEL.: (5)3686667  
[BLEIALGO@DINAMICAIPS.COM.CO](mailto:BLEIALGO@DINAMICAIPS.COM.CO)  
DOMICILIO: SI

ANA SAVIOLA LOPEZ  
RADIOLOGOS ASOCIADOS  
CALLE 78 N° 57 2-15  
TEL. (5)3554711  
CEL. 3176594362  
[COMERCIAL@RADIOLOGOSASOCIADOS.COM.CO](mailto:COMERCIAL@RADIOLOGOSASOCIADOS.COM.CO)  
DOMICILIO: SI

**BOGOTÁ**

JORGE CASTAÑEDA CAMACHO  
CALLE 134 NO. 7B - 83 CONSULTORIO 420  
TEL. (1) 5223800  
CEL. 310 2458544  
[JOCASCA@GMAIL.COM](mailto:JOCASCA@GMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

JOAQUIN PONTON E.  
CRA. 13 NO. 49-40 CONS. 527  
CLÍNICA MARLY  
TEL. (1)2322322  
CEL. 3158235172  
[DOCPONTON@TELESAT.COM](mailto:DOCPONTON@TELESAT.COM)  
DOMICILIO: SI

UNIDIAGNÓSTICO S.A.S  
AUTONORTE # 100-12 OFICINA 202  
TEL. (1) 600-00-27 PBX  
[MARCELA.RIGUEROS@UNIDIGANOSTICO.COM](mailto:MARCELA.RIGUEROS@UNIDIGANOSTICO.COM)  
[AGENDA@UNIDIAGNOSTICOS.COM](mailto:AGENDA@UNIDIAGNOSTICOS.COM)  
[RESULTADOS@UNIDIAGNOSTICOS.COM](mailto:RESULTADOS@UNIDIAGNOSTICOS.COM)  
DOMICILIO: SI

LUCIA BEATRIZ PEÑA ARANGO  
CRA 16 A N°82-46 CONS. 414  
EDIFICIO UNIDAD MEDICA NUEVA CLINICA DEL COUNTRY  
TEL. (1)2960567 - 2960568  
CEL. 3153405795  
[LUCIABPENA@HOTMAIL.COM](mailto:LUCIABPENA@HOTMAIL.COM)  
[PEGGYGARCIA07@HOTMAIL.COM](mailto:PEGGYGARCIA07@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

**BUCARAMANGA**

LABORATORIO HIGUERA ESCALANTE & CIA. LTDA  
CALLE 48 # 32-25 PROMEDICA  
TEL (7)647 20 11 - 8304160-  
[MERCADEO@HIGUERAESCALANTE.COM](mailto:MERCADEO@HIGUERAESCALANTE.COM)  
DOMICILIO: SI

0 0441

**BUCARAMANGA**

JAIME ENRIQUE GOMEZ  
CARRERA 34 NO.46-46 CONSULTORIO 304  
EDIFICIO MEDICO SAN PÍO  
TEL. (7)6433335 EXT. 506 -508 - 509  
[DR.JAIMEGOMEZ@GMAIL.COM](mailto:DR.JAIMEGOMEZ@GMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

ROCIO VALDERRAMA  
LABORATORIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS RVG LTDA  
CALLE 51 A N° 31-59  
TEL. (7) 6473086 - 6850252-6859090  
CEL. 3164130131 - 3156401604  
[SOCUPACIONAL@GMAIL.COM](mailto:SOCUPACIONAL@GMAIL.COM)

**BUENAVENTURA**

SOFFY ROMERO HINESTROZA  
AV. SIMON BOLIVAR CARRERA 46 A -57  
TEL. (2) 2447476  
CEL. 314 6311837  
[SOFFYROMERO@HOTMAIL.COM](mailto:SOFFYROMERO@HOTMAIL.COM)

**BUGA**

EDGAR AUGUSTO LOSADA RAMIREZ  
CALLE 5 NO.16-06  
TEL. (2) 227 69 07  
[EDLOSADA1@HOTMAIL.COM](mailto:EDLOSADA1@HOTMAIL.COM)

**CALI**

MAURICIO OSORNO  
CALLE 13 No. 57 -06 CONS. 36  
SEDE NACIONAL DE COOMEVA  
TEL.(2) 5240630  
CEL. 315 4255115  
[OSORNO.MAURICIO@HOTMAIL.COM](mailto:OSORNO.MAURICIO@HOTMAIL.COM)

DANIEL RAMELLI  
CALLE 23 NORTE # 6A-17 CONS. 304  
LABORATORIO RAMELLI  
TEL. (2) 6687360- 6613055  
[RAMELLI.DA@YAHOO.COM](mailto:RAMELLI.DA@YAHOO.COM)

LUZ ACENETH ZAPATA  
DIME DIAGNOSTICO MEDICO  
AV. 5 NORTE N°20N-75  
TEL. (2) 6000160-EXT. 223 0224  
[COMERCIAL@DIME.COM.CO](mailto:COMERCIAL@DIME.COM.CO)

PEDRO ANTONIO DONCEL  
CENTRO MEDICO  
CALLE 5 C N 39-41  
TEL. (2) 5534436  
[PDONCEL@INRANACO.COM](mailto:PDONCEL@INRANACO.COM)

**CARTAGENA**

ROBERTO AMBRAD DOMINGUEZ  
TEL. (5) 665 58 80  
CEL. 300814117  
[AMBRADROBERTO@HOTMAIL.COM](mailto:AMBRADROBERTO@HOTMAIL.COM)  
[AMBRADROBERTO@COSTA.NET.CO](mailto:AMBRADROBERTO@COSTA.NET.CO)

**CUCUTA**

CLINICA SANTA ANA S.A  
AV 11E # 6 - 41 BARRIO COLSAG  
TEL. (7) 575 37 00 - 574 06 64  
CENTRO DE ANALISIS INMUNO  
[OLGAROMEROSAN@HOTMAIL.COM](mailto:OLGAROMEROSAN@HOTMAIL.COM)  
CUCUTA

MAGALY GARCIA TOUCHIE  
CALLE 15 # 0 - 43  
TEL.(7) 5731520 - 5834562 - 5720312

5720454 - 5720456  
DOMICILIO: SI

CECILIA CONCHA CORTES  
CALLE 15 NO.0 - 43  
TEL. (7) 571 87 16  
[CONCHACECILIA@YAHOO.COM](mailto:CONCHACECILIA@YAHOO.COM)

IRMA CELMIRA RAMIREZ DE SANTAELLA  
AV. 11 E N° 8-15 CONS. 01 CENTRO MEDICO  
TEL. (7) 5745091- 5828384  
[IRMACELMIRA@HOTMAIL.COM](mailto:IRMACELMIRA@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: NO

**ESPINAL**

BETTY SANDOVAL  
CENTRO MEDICO ALAMEDA  
CARRERA 6 NO. 14-77  
CEL. 3153192942  
[BETTYSANDOVALRIVAS@GMAIL.COM](mailto:BETTYSANDOVALRIVAS@GMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

**FLORENCIA**

GUIDO ALBERTO CABAL  
CONSULTORIO CEDOF  
CARRERA 10 No. 9 - 70  
TEL. (6) 4354571  
CEL. 310 2532346  
[CABALCASTRO@HOTMAIL.COM](mailto:CABALCASTRO@HOTMAIL.COM)

**IBAGUE**

JUAN MANUEL MOSQUERA  
CRA. 4D No. 32 -47  
MEDICAIS CONSULTA EXTERNA  
CEL. 3157939733  
[JUANMANMOSQUERAR@HOTMAIL.COM](mailto:JUANMANMOSQUERAR@HOTMAIL.COM)

**LA DORADA**

JUAN VICENTE ARIAS M.  
CENTRO MEDICO LA PAZ  
CRA. 4 NO. 12-30 CONS. 202  
TEL. (6) 8572382 - 8572097  
CEL. 3122575454  
[RIOFRIO46@HOTMAIL.COM](mailto:RIOFRIO46@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

**MANIZALES**

CARLOS ARTURO VALENCIA  
CRA. 21 NO. 24 - 04  
TEL. (6)882 70 23 - 884 11 36  
[LABORATO13@HOTMAIL.COM](mailto:LABORATO13@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

LOPEZ JARAMILLO JAIME EDUARDO  
CLINICA SANTILLANA  
CRA 24 N° 56-50 BARRIO BELÉN  
TEL. (6)8811111 Ext 144  
CEL. 3113908682 - 3154104060  
[GERENCIA@CLINICASANTILLANA.COM](mailto:GERENCIA@CLINICASANTILLANA.COM)  
[JAIAMELOPEZ1966@HOTMAIL.COM](mailto:JAIAMELOPEZ1966@HOTMAIL.COM)

**MEDELLÍN**

MAURICIO ALVARADO VÁSQUEZ  
CRA 2 Sur No. 24 -04  
CLINICA LAS VEGAS - CONSULTORIO 320  
TEL. (4) 2668098 / 3175007950  
[MAALVAADO@HOTMAIL.COM](mailto:MAALVAADO@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

JORGE H. ECHEVERRI MEJIA  
CRA 43 A NO. 7-50 CONSULTORIO 1407  
TORRE DANN CARLTON  
TEL. (4)2688020  
CEL. 311 7433300  
[JORGEHECHEM@UNE.NET.CO](mailto:JORGEHECHEM@UNE.NET.CO)

**MONTERIA**

CHARLES BUELVAS  
CENTRO MEDICO VALLE DEL SINU  
CALLE 27 # 13-08  
CEL.3157443299 -3006564929  
[CHARLES.BUELVAS@YAHOO.COM](mailto:CHARLES.BUELVAS@YAHOO.COM)  
DOMICILIO: SI

**NEIVA**

RUBEN DARIO CELIS VICTORIA  
INSTITUTO CARDIOVASCULAR  
CRA. 14 NO. 8 - 25 / 31  
TEL. (8) 871 73 05 / 8620909  
CEL. 3103226967  
[ADMISION@CLINICACORAZON.IOVEN.COM](mailto:ADMISION@CLINICACORAZON.IOVEN.COM)

CATALINA ROA  
CLINICA BELO HORIZONTE LTDA  
CALLE 8 N° 50-19  
TEL. (8) 8777444 8778060  
CEL. 3112153508  
[CLINICABELOHORIZONTE@YAHOO.ES](mailto:CLINICABELOHORIZONTE@YAHOO.ES)  
[CONTRATACIONES@CLINICABELOHORIZONTE.COM](http://CONTRATACIONES@CLINICABELOHORIZONTE.COM)

CLÍNICA MEDILASER  
CRA 7 N° 11- 65  
TEL. (8) 8724100 – 8725813/14/15

**PASTO**

GLORIA DEL SOCORRO MARIN BURGOS  
CALLE 19 A NO. 31 C – 49 LAS CUADRAS  
TEL.(2) 7313526  
CEL. 3013609428  
[GMARINBURGOS@GMAIL.COM](mailto:GMARINBURGOS@GMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

ZARA RECALDE  
LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA  
CALLE 19 N 27-05 OF 305  
TEL. (2) 7222487 7290452  
CEL. 3147919760  
[LESPECIALIZADOLTDA@HOTMAIL.COM](mailto:LESPECIALIZADOLTDA@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: NO

**PEREIRA**

VICTOR MANUEL LONDOÑO RAMIREZ  
CRA, 9 NO. 25-25 TORRE A.PISO 4 CONSULTORIO 415  
TORRE A CLINICA LOS ROSALES  
CEL. 3006124876 - 3206886796  
[VICTOREME48@GMAIL.COM](mailto:VICTOREME48@GMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

**POPAYAN**

JAIME ARISTIZABAL  
CRA 7 - 18N 23 Piso No. 2 CIUDAD JARDIN  
TEL. (2) 8369211  
CEL. 310 8491932

[ARISTI55@HOTMAIL.COM](mailto:ARISTI55@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

SINCELEJO  
RAFAEL POSADA OCHOA  
UNIDAD MEDICA DEL BOSQUE  
CALLE 19 NO. 24-53 BARRIO 7 DE AGOSTO  
TEL. (5)262 42 34  
[CLINICADEVARICES@HOTMAIL.COM](mailto:CLINICADEVARICES@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

TUNJA  
EDGAR SUAREZ  
CLINICA DE LOS ANDES  
TRANSV. 11 NO. 30 -81  
TEL. (8)7442729  
CEL. 3102435556  
DOMICILIO: SI

JOSÉ MIGUEL GAONA RODRÍGUEZ  
TRANV 11 N° 30-61 CONSULTORIO 201  
CLINICA DE LOS ANDES  
TEL. (8) 7425155-7446060 EXT 251  
CEL. 3153168065  
[DOCTORGAONA1@HOTMAIL.COM](mailto:DOCTORGAONA1@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

DIANA MARIA ROTTENBERGH  
LABORTORIO EXAMINAR IPS  
CRA 11 N 17-23 LOCAL 1 Y 3  
TEL. (8) 7426821  
CEL. 3203435714  
[LABEXAMINAR@HOTMAIL.COM](mailto:LABEXAMINAR@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

VILLAVICENCIO  
ALEXANDRA SUESCUN  
CALLE 33 N° 36 -76 TARDE / CALLE 34 # 38 – 56 MANANA  
CEL. 3003098344 / (8)6723223  
[ALEXASUESCUN@HOTMAIL.COM](mailto:ALEXASUESCUN@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

VALLEDUPAR  
IVAN CUJIA  
CRA 15 NO 16 -80 CONS. 104B  
TEL. (5)7461450  
[IVANKUJIA@YAHOO.ES](mailto:IVANKUJIA@YAHOO.ES)  
DOMICILIO: SI

DIAZ PUMAREJO JUSTO SEGUNDO  
CALLE 16 N 15-51  
TEL. (5) 5711878  
CEL. 3008170766  
[JUSEFDPIJ@HOTMAIL.COM](mailto:JUSEFDPIJ@HOTMAIL.COM)  
DOMICILIO: SI

LABORATORIO CLINICO CRISTHIAM GRAM  
CRA 16 N 15-51 CONSULTORIO 209  
TEL. (5) 5711874  
CEL. 3162433264  
[LABCRISTIAMGRAM@HOTMAIL.COM](mailto:LABCRISTIAMGRAM@HOTMAIL.COM)

RODRIGUEZ VASQUEZ PEDRO GERMAN  
CRA 15 N° 16-80 CENTRO MEDICO EL ROSARIO  
TEL. (5) 5704223  
CEL. 3103689747  
[RODRIGUEZ\\_PGERMAN@YAHOO.ES](mailto:RODRIGUEZ_PGERMAN@YAHOO.ES)  
DOMICILIO: SI

0 0442

ANEXO No. 5

0 0443

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD  
PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

Señores  
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Ref.: Aceptación Condiciones Asegurabilidad

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía  
Nro. \_\_\_\_\_, acepto las condiciones dadas por BBVA  
Seguros de Vida Colombia S.A. para ser incluido como cliente en la póliza de Vida  
Grupo Deudores.

FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
SEXO	
PROFESIÓN	
OCUPACIÓN	
EXTRA PRIMA	%O
<b>COBERTURA DE:</b>	
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.	SI _____ NO _____
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	SI _____ NO _____

Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Firma del titular del crédito  
c.c. \_\_\_\_\_

ANEXO 6

TASA DEL GRUPO POR EDAD ALCANZADA (POR CADA MIL DE VALOR ASEGURADO):

0 0444

Tasa ponderada aprox. 6.6 %

EDAD	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	MENSUAL
70	4,1718	2,0860	1,0430	0,3480
71	4,1957	2,0980	1,0490	0,3500
72	4,2303	2,1150	1,0580	0,3530
73	4,2670	2,1340	1,0670	0,3560
74	4,3031	2,1520	1,0760	0,3590
75	4,3297	2,1650	1,0820	0,3610
76	4,3680	2,1840	1,0920	0,3640
77	4,4067	2,2030	1,1020	0,3670
78	4,4357	2,2180	1,1090	0,3700
79	4,4766	2,2380	1,1190	0,3730
80	4,5179	2,2590	1,1290	0,3760
81	4,5734	2,2870	1,1430	0,3810
82	4,6174	2,3090	1,1540	0,3850
83	4,6746	2,3370	1,1690	0,3900
84	4,7209	2,3600	1,1800	0,3930
85	4,7565	2,3780	1,1890	0,3960
86	4,8054	2,4030	1,2010	0,4000
87	4,8678	2,4340	1,2170	0,4060
88	4,9441	2,4720	1,2360	0,4120
89	5,0229	2,5110	1,2560	0,4190
90	5,1147	2,5570	1,2790	0,4260
91	5,2219	2,6110	1,3050	0,4350
92	5,3560	2,6780	1,3390	0,4460
93	5,5440	2,7720	1,3860	0,4620
94	5,7727	2,8860	1,4430	0,4810
95	6,0698	3,0350	1,5170	0,5060
96	6,1752	3,0880	1,5440	0,5150
97	6,6430	3,3220	1,6610	0,5540
98	7,2047	3,6020	1,8010	0,6000
99	7,8390	3,9200	1,9600	0,6530
100	8,5364	4,2680	2,1340	0,7110
101	9,2614	4,6310	2,3150	0,7720
102	9,9906	4,9950	2,4980	0,8330
103	10,6879	5,3440	2,6720	0,8910
104	11,3402	5,6700	2,8350	0,9450
105	11,9066	5,9530	2,9770	0,9920

EDAD	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	MENSUAL
66	12,3718	6,1860	3,0930	1,0310
67	13,3300	6,6650	3,3330	1,1110
68	13,7178	6,8590	3,4290	1,1430
69	14,2458	7,1230	3,5610	1,1870
70	15,0496	7,5250	3,7620	1,2540
71	16,1740	8,0870	4,0440	1,3480
72	17,5895	8,7950	4,3970	1,4660
73	19,3007	9,6500	4,8250	1,6080
74	21,2988	10,6490	5,3250	1,7750
75	23,5169	11,7580	5,8790	1,9600
76	25,9781	12,9890	6,4950	2,1650
77	28,5652	14,2830	7,1410	2,3800
78	31,1691	15,5850	7,7920	2,5970
79	33,7991	16,9000	8,4500	2,8170
80	36,5169	18,2580	9,1290	3,0430
81	37,1080	18,5540	9,2770	3,0920
82	40,2921	20,1460	10,0730	3,3580
83	43,8853	21,9430	10,9710	3,6570
84	48,8526	24,4260	12,2130	4,0710
85	54,7169	27,3580	13,6790	4,5600
86	62,9168	31,4580	15,7290	5,2430
87	67,9778	33,9890	16,9940	5,6650
88	76,0284	38,0140	19,0070	6,3360
89	88,1195	44,0600	22,0300	7,3430
90	99,5897	49,7950	24,8970	8,2990
91	114,2485	57,1240	28,5620	9,5210
92	133,3735	66,6870	33,3430	11,1140
93	157,5481	78,7740	39,3870	13,1290
94	183,2646	91,6320	45,8160	15,2720
95	216,8124	108,4060	54,2030	18,0680
96	242,5639	121,2820	60,6410	20,2140
97	271,5029	135,7510	67,8760	22,6250
98	304,0679	152,0340	76,0170	25,3390
99	340,3916	170,1960	85,0980	28,3660
100	381,3089	190,6540	95,3270	31,7760

0 0445

ANEXO 6

TASA UNICA SIN DESEMPLEO  
POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES BBVA

(Hoja 1 de 2)

EDAD	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años
	7,8010	11,4330	14,9000	18,2090	21,3590	24,3660	27,2370	29,9690	32,5770
	7,8390	11,4940	14,9830	18,3040	21,4740	24,5000	27,3800	30,1300	32,7540
	7,8890	11,5670	15,0680	18,4100	21,6000	24,6370	27,5350	30,3020	32,9510
	7,9400	11,6310	15,1540	18,5170	21,7180	24,7740	27,6910	30,4830	33,1480
	7,9790	11,6940	15,2400	18,6150	21,8360	24,9120	27,8550	30,6650	33,3550
	8,0190	11,7570	15,3160	18,7120	21,9540	25,0580	28,0200	30,8560	33,5620
	8,0700	11,8220	15,4030	18,8220	22,0940	25,2170	28,2070	31,0600	33,7760
	8,1110	11,8870	15,4910	18,9410	22,2340	25,3860	28,3950	31,2580	33,9920
	8,1520	11,9520	15,5890	19,0620	22,3850	25,5570	28,5770	31,4580	34,2170
	8,2040	12,0400	15,7010	19,2050	22,5500	25,7340	28,7720	31,6800	34,4720
	8,2690	12,1290	15,8240	19,3510	22,7080	25,9120	28,9790	31,9220	34,7460
	8,3350	12,2310	15,9500	19,4900	22,8680	26,1020	29,2050	32,1830	35,0480
	8,4010	12,3220	16,0550	19,6180	23,0270	26,3000	29,4400	32,4620	35,3760
	8,4680	12,4040	16,1610	19,7560	23,2070	26,5190	29,7050	32,7790	35,7580
	8,5120	12,4740	16,2660	19,9050	23,3970	26,7570	29,9980	33,1400	36,2170
	8,5560	12,5550	16,3920	20,0750	23,6190	27,0370	30,3510	33,5950	36,7930
	8,6240	12,6710	16,5550	20,2920	23,8970	27,3920	30,8140	34,1860	37,5450
	8,7160	12,8130	16,7540	20,5560	24,2420	27,8500	31,4070	34,9490	38,3490
	8,8220	12,9790	16,9890	20,8760	24,6830	28,4340	32,1700	35,7560	39,4180
	8,9410	13,1710	17,2710	21,2850	25,2420	29,1820	32,9650	36,8280	40,8080
	9,0860	13,4110	17,6450	21,8180	25,9750	29,9650	34,0400	38,2380	42,5770
	9,2680	13,7350	18,1370	22,5220	26,7310	31,0290	35,4580	40,0350	44,7660
	9,5250	14,1700	18,7950	23,2350	27,7700	32,4430	37,2710	42,2610	47,3940
	9,8720	14,7530	19,4370	24,2220	29,1510	34,2460	39,5110	44,9270	50,4580
	10,3210	15,2640	20,3130	25,5150	30,8910	36,4470	42,1620	47,9990	53,9010
	10,6530	15,9820	21,4730	27,1470	33,0110	39,0430	45,2030	51,4330	57,6710
	11,1340	16,9310	22,9210	29,1120	35,4800	41,9840	48,5610	55,1460	61,6620
	12,0600	18,3850	24,9220	31,6450	38,5120	45,4560	52,4090	59,2880	66,0130
	13,1450	20,0500	27,1520	34,4050	41,7390	49,0840	56,3500	63,4540	70,6780
	14,3570	21,8630	29,5280	37,2790	45,0410	52,7210	60,2280	67,8620	75,2370
	15,6530	23,7590	31,9560	40,1640	48,2850	56,2240	64,2960	72,0950	79,7020
	16,9760	25,6490	34,3350	42,9280	51,3290	59,8710	68,1230	76,1720	84,1690
	18,2670	27,4640	36,5630	45,4580	54,5040	63,2420	71,7650	80,2330	88,7980
	19,4770	29,1190	38,5450	48,1300	57,3890	66,4200	75,3930	84,4690	93,7600
	20,5570	30,5510	40,7140	50,5320	60,1080	69,6210	79,2450	89,0960	99,2650
	21,4500	32,2330	42,6490	52,8090	62,9030	73,1130	83,5650	94,3530	105,5380

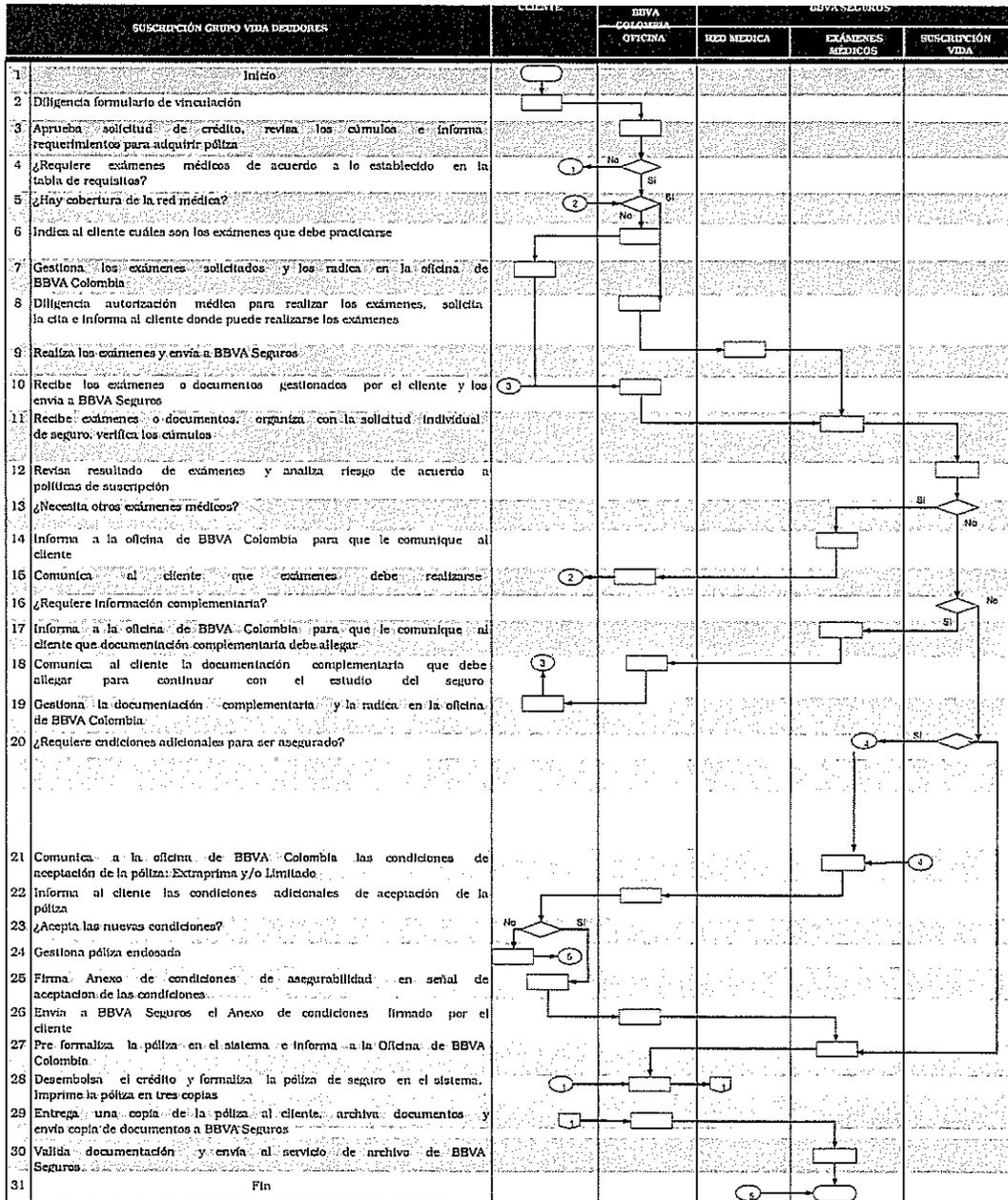
0 0446

## ANEXO 6

TASA UNICA SIN DESEMPLEO  
 POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES BBVA  
 (Hoja 2 de 2)

EDAD	2 Años	3 Años	4 Años	5 Años	6 Años	7 Años	8 Años	9 Años	10 Años
	22,7020	33,7590	44,5430	55,2580	66,0960	77,1910	88,6440	100,5160	112,8040
	23,8970	35,3500	46,7280	58,2380	70,0210	82,1820	94,7900	107,8390	121,3210
	24,6540	36,7490	48,9830	61,5060	74,4330	87,8340	101,7050	116,0350	130,7280
	25,8030	38,8110	52,1280	65,8720	80,1210	94,8690	110,1060	125,7280	141,5730
	27,5170	41,6820	56,3040	71,4610	87,1500	103,3580	119,9770	136,8310	153,7660
	29,8110	45,3760	61,5120	78,2140	95,4680	113,1600	131,1030	149,1310	167,1270
	32,6580	49,8550	67,6540	86,0410	104,8960	124,0170	143,2300	162,4080	181,5330
	36,0530	55,0470	74,6700	94,7900	115,1950	135,6980	156,1640	176,5730	196,8960
	39,9190	60,8940	82,4010	104,2130	126,1290	148,0050	169,8210	191,5440	213,1700
	44,2090	67,2440	90,6040	114,0760	137,5060	160,8710	184,1370	207,2980	230,7750
	48,8360	73,9100	99,1030	124,2510	149,3300	174,3020	199,1610	224,3600	249,9270
	53,5790	80,6860	107,7440	134,7270	161,5950	188,3430	215,4560	242,9640	271,4410
	58,3410	87,5280	116,6350	145,6180	174,4700	203,7170	233,3900	264,1070	293,7260
	63,1870	94,6660	126,0090	157,2120	188,8420	220,9320	254,1520	286,1850	317,9850
	68,3570	102,3430	136,1760	170,4710	205,2670	241,2870	276,0190	310,5000	345,6670
	74,0570	110,8410	148,1270	185,9580	225,1190	262,8800	300,3680	338,6030	376,1300
	80,4040	121,0630	162,3150	205,0190	246,1960	287,0760	328,7690	369,6920	409,9490
	88,3700	133,5030	180,2250	225,2760	270,0020	315,6180	360,3900	404,4350	447,8100
	98,4180	149,7280	199,2030	248,3200	298,4150	347,5840	395,9540	443,5880	490,0300
	111,3590	165,9760	220,1980	275,5000	329,7790	383,1760	435,7610	487,0280	534,8770

### ANEXO No. 7 FLUJO SUSCRIPCIÓN VIDA



CONVENCIONES

- Actividad
- Decisión
- Conector de Página
- Control de Actividades
- Inicio / Fin
- Enlace de Actividad

## DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES

DOCUMENTOS	VIDA (MUERTE)		INCAPACIDAD TOTAL Y		INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL		Desempleo	
	BENEFICIARIOS	BANCO	BENEFICIARIOS	BANCO	BENEFICIARIOS	BANCO	BENEFICIARIOS	BANCO
Historia clínica amplia y completa	X		X		X			
Registro civil de defunción	X							
Formato definido por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A para efectuar el reclamo debidamente firmado por el gerente de la sucursal		X		X		X		X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado	X		X		X		X	
Certificado individual de Seguro y declaración de asegurabilidad debidamente diligenciado y firmado por el asegurado		X		X		X		
Certificado emitido por médico tratante o por la EPS o por la Junta Regional/Nacional de calificación de Invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado			X					
Certificación de incapacidad total temporal firmada por el médico tratante de la EPS del asegurado. Para no afiliados a EPS Informe del médico tratante					X			
Muerte presunta por desaparición: 1. Presentar aviso a la compañía de la desaparición del asegurado dentro de los tres meses siguientes contados a partir del último día en que se haya tenido noticias del ausente. 2. Dentro de los años siguientes al último día en que se haya tenido noticias del ausente, presentar a la compañía documentación para poder tramitar la reclamación de forma que el único documento que haga falta por entregar a la compañía sea la sentencia mediante la cual sea declarada la muerte presunta por desaparecimiento del asegurado, la cual debe ser presentada inmediatamente sea incógnita o autorizada.	X							
Carta de terminación de contrato laboral donde se especifique claramente tipo de contrato, fecha de inicio y final del contrato, motivo de la terminación del contrato								X
De forma mensual, declaración juramentada del asegurado confirmando que sigue desempleado								X

**Nota:** BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento o certificación necesario para el trámite de la reclamación

**BBVA****BBVA Seguros**

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Señores  
 BBVA Seguros de Vida Colombia S.A  
 Área de Indemnizaciones  
 Carrera 11 No 87- 51 piso 6.  
 Bogotá.

REF: PRESENTACIÓN RECLAMACIÓN SINIESTRO VGD # 0110043

Con la presente adjuntamos documentos para el trámite de pago de la indemnización de:

Señor (a) \_\_\_\_\_  
 Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 Departamento \_\_\_\_\_

Por el siguiente motivo:

FALLECIMIENTO  
 INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL


INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE  
 DESEMPLEO


Quien a la fecha presenta la (s) siguiente (s) obligaciones con esta oficina:

CRÉDITO	TIPO		Saldo (Fallecimiento e ITP)		Vr. Cuotas (ITT)	
	Libranza	Cons- Hip - Com	\$	UVR	\$	UVR
			\$	UVR	\$	UVR
			\$	UVR	\$	UVR
			\$	UVR	\$	UVR
			\$	UVR	\$	UVR
			\$	UVR	\$	UVR

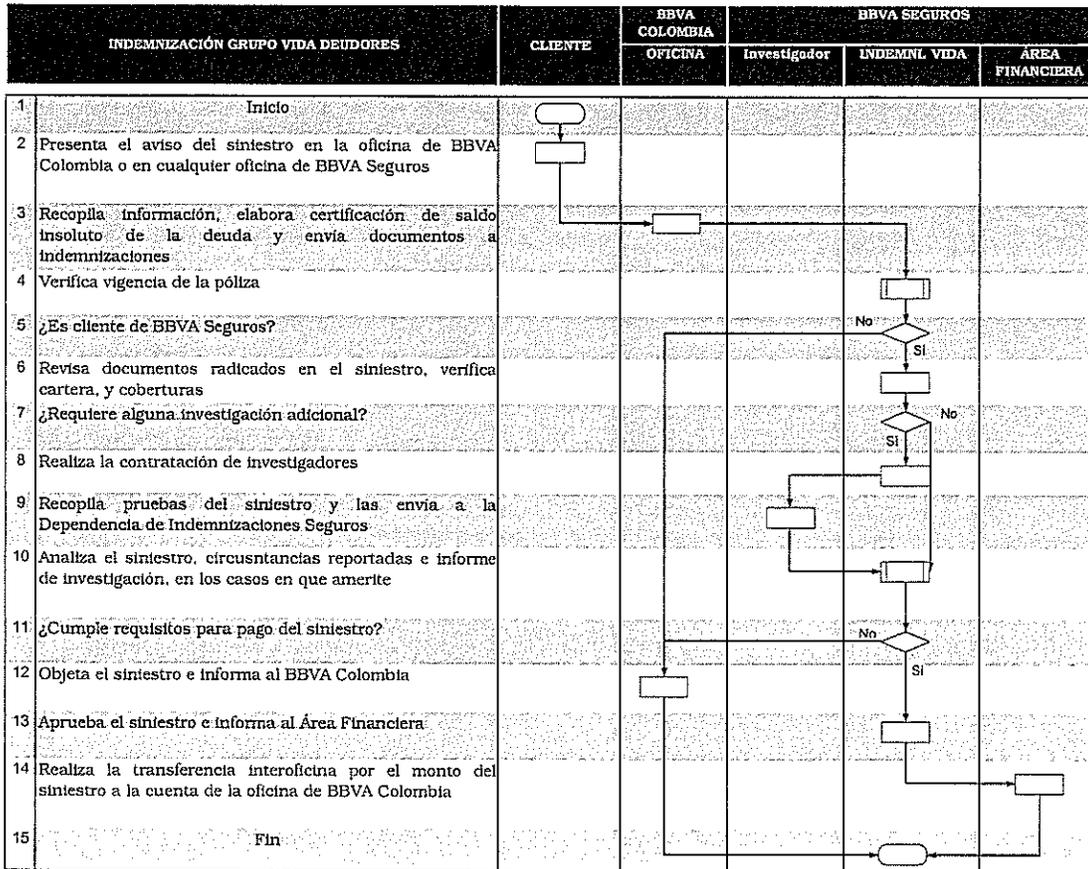
Para lo cual, adjuntamos los siguientes documentos

DOCUMENTO	VIDA	ITT	ITP	DESEMPLEO
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía (Asegurado)				
Registro Civil de Defunción				
Historia clínica actualizada, detallada y completa				
Declaración de Asegurabilidad/certificado individual del seguro				
Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.), o por la junta regional o nacional de calificación de la invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado.				
Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.),				
Carta de terminación contrato laboral				
Declaración juramentada de desempleo (mensualmente)				

Cordialmente,

Firma y Sello  
 Gerente Oficina

FLUJO INDEMNIZACIONES VIDA



CONVENCIONES

-  Actividad
-  Decisión
-  Conector de Página
-  Control de Actividades
-  Inicio / Fin
-  Enlace de Actividad

**CLAUSULADOS PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO**

- PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES
- ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN
- ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL
- ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES
- ANEXO PARA DESEMPLEO

# BBVA Seguros

## PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

### AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

### EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

### CONDICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

#### CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

#### CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriera algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

#### CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores la primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

#### CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador para tal terminación, la que ocurra última y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

#### CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones, respecto de su seguro individual.

## CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

## CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de prima.
- b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.
- g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, o en el anexo de Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración, si han sido contratados por el tomador.
- i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

## CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

## CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados menores de 65 años que se separen del grupo tendrán derecho asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro

individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán las pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda al seguro de vida individual.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (mediante solicitud o pago de prima o no) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

## CLÁUSULA ONCE – INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

## CLÁUSULA DOCE – CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

## CLÁUSULA TRECE- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge

del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

#### **CLÁUSULA CATORCE – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

#### **CLÁUSULA QUINCE – AVISO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

#### **CLÁUSULA DIEZ Y SEIS – PAGO DE INDEMNIZACIONES**

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

#### **CLÁUSULA DIEZ Y SIETE – DERECHOS DE INSPECCIÓN**

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

#### **CLÁUSULA DIEZ OCHO – ADHESIÓN**

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

#### **CLÁUSULA DIEZ Y NUEVE – NOTIFICACIONES**

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

#### **CLÁUSULA VEINTE – PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas de las partes de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

#### **CLÁUSULA VEINTIUNA – DISPOSICIONES LEGALES**

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

#### **CLÁUSULA VEINTIDOS – OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO**

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

#### **CLÁUSULA VEINTITRÉS – DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

## ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Que se adquiere a la Póliza de Vida Grupo No. \_\_\_\_\_

Tomador \_\_\_\_\_  
Vigencia Desde las 24:00 horas del \_\_\_\_\_  
Hasta las 24:00 horas del \_\_\_\_\_

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

### 1. AMPAROS

#### 1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede y antes de cumplir el asegurado la edad de 70 años y 364 días, quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para este anexo y que consta en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación. Dicha incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a ciento veinte (120) días comunes y cuando la pérdida de incapacidad laboral calificada en primera instancia por el médico determinado por la aseguradora y en las demás instancias por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, sea superior al 50% y no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier causa de incapacidad total y permanente, para efectos de este amparo se considerará como tal: (i) la pérdida de la visión por ambos ojos, (ii) la pérdida de ambas manos o ambos pies, (iii) la pérdida de toda una mano y de todo un pie; (iv) la pérdida de toda una mano o de todo un pie junto con la visión por un ojo; (v) la pérdida del habla o de la audición.

Este amparo se configura exclusivamente con la fecha de Calificación de la incapacidad, la cual se considerará la fecha del siniestro, y su indemnización no es acumulable al seguro de vida; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado incapacitado

#### 1.2 DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Mediante el presente anexo, la compañía se obliga a pagar al asegurado las sumas que resulten de aplicar al valor asegurado señalado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para dicho anexo, los porcentajes que a continuación se enlistan, si dentro de los 120 días calendario contados desde la fecha en que el asegurado sufra lesiones corporales, éstas dan lugar a una desmembración o inutilización en los términos que a continuación se señalan:

a. POR LA PÉRDIDA DE UNA MANO	60%
b. POR LA PÉRDIDA DE UN SOLO PIE	60%
c. POR LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISIÓN POR UN OJO	60%

#### PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO:

(I) Se considera pérdida de:

- manos: la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o parte proximal de ella.
- pies: la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o parte próxima de él.
- visión: la pérdida total e irreparable de la visión
- audición: la pérdida total e irreparable de la audición de ambos oídos.
- habla: la pérdida total e irreparable del habla.

(II) Se considera "inutilización": la pérdida funcional total.

En ningún caso la indemnización acumulada por los beneficios del presente anexo podrá ser superior al 100% del valor asegurado señalado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para dicho anexo

#### 2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

#### 3. DISPOSICIÓN ESPECIAL

En el caso de que este anexo se expida en la aplicación a una póliza de seguro de vida grupo deudores, no se aplicará el límite de edad contemplado en el NUMERAL 1.1 de este anexo.

## ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Que se adhiere a la póliza de Vida de Grupo Deudores No. \_\_\_\_\_

VIGENCIA Desde las 24:00 horas del \_\_\_\_\_  
Hasta las 24:00 horas del \_\_\_\_\_

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

### AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

### CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

### CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso

hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.

En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

# BBVA Seguros

## ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL

Que se adquiere a la Póliza de Vida de Grupo No \_\_\_\_\_

Vigencia Desde las 24:00 horas del \_\_\_\_\_  
Hasta las 24:00 horas del \_\_\_\_\_

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeta a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

### 1. AMPARO

SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE, SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO, MENOR DE 71 AÑOS Y 364 DIAS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, QUE LE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE MANERA TEMPORAL Y POR NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS, LE IMPIDAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS CUALES DERIVA SU SUSTENTO O GANANCIA.

DICHA INCAPACIDAD, QUE NO DEBE HABER SIDO PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, DEBERÁ SER CERTIFICADA POR ESCRITO, POR EL (LOS) MÉDICOS DE LA IDENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.) A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY

100 DE 1993 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTA O ADICIONAN.

EN EL EVENTO DE NO ENCONTRARSE AFILIADO A NINGUNA E.P.S O SER BENEFICIARIO DE UN AFILIADO, LA INCAPACIDAD DEBERÁ SER CERTIFICADA POR EL MÉDICO TRATANTE Y

REMITIDA A LA ASEGURADORA CON LA RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA PARA SER VALIDADA POR LOS MÉDICOS DE ADSCRITOS A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL BANCO EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES CORRIENTES DE CRÉDITO, MIENTRAS EL DEUDOR SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y TEMPORALMENTE, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE SEIS (6) MESES POR AÑO DE VIGENCIA.

LA INDEMNIZACIÓN POR LA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES MIENTRAS DURE LA INCAPACIDAD AMPARADA POR ESTE ANEXO.

ANTES DE EFECTUARSE CUALQUIER PAGO MENSUAL, EL ASEGURADO DEBERÁ COMPROBAR, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA SUBSISTENCIA DE TAL INCAPACIDAD.

### 2. EXCLUSIONES

1. LESIONES CAUSADAS A SI MISMO POR EL ASEGURADO, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
2. LESIONES CAUSADAS POR OTRAS PERSONAS CON ARMA DE FUEGO. CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE O AQUELLAS PRODUCIDAS POR EXPLOSIVOS.
3. ENFERMEDADES FÍSICAS O MENTALES DEL ASEGURADO, CUALQUIER CLASE DE

# BBVA Seguros

- HERNIAS Y VARICES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN NECESARIOS EN RAZÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD AMPARADOS POR ESTE SEGURO, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS QUE ACONTEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL).
4. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN SEDICIÓN CONMOCIÓN INTERIOR, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, HUELGA, O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL.
  5. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS, O DE LA POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.
  6. EL USO DE CUALQUIER NAVE AÉREA EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
  7. ACCIDENTE QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN AERONAVES QUE NO PERTENEZCAN A UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AÉREO CON ITINERARIOS DEBIDAMENTE PUBLICADOS Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL CONSTITUIDA Y CON JURISDICCIÓN SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL DEL PAÍS DE SU REGISTRO.
  8. TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADAS O CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
  9. HALLARSE VOLUNTARIAMENTE EL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓ-GENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
  10. CIRUGÍA ESTÉTICA PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO.
  11. NO CUBRE LICENCIA DE MATERNIDAD.
- TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL AMPARO, CONTINÚAN EN VIGOR.

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**  
TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

# BBVA Seguros

## ANEXO DE DESEMPLEO

POR CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR, EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES, LO MISMO QUE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES asegurado.

### 1. OBJETO

Protege el valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el banco BBVA COLOMBIA S. A., incluyendo el valor de las primas de los seguros, de todos los deudores amparados bajo la póliza de vida grupo a la que hace parte el presente anexo, en el caso que queden desempleados durante la vigencia del mismo, como resultado de alguno de los eventos amparados.

### 2. AMPAROS

Ampara a las personas naturales que tengan la calidad de titulares de una deuda con la entidad tomadora y que se vean expuestas al riesgo de desempleo por no menos de treinta (30) días por cualquier causa no incluida en las exclusiones que se indican más adelante, de acuerdo con su condición de trabajador dependiente / empleado. Se pagarán hasta un máximo de (6) seis cuotas, causadas después del periodo que se menciona en este amparo.

### 3. EXCLUSIONES PARTICULARES

#### A. Para la cobertura de desempleo involuntario

Este contrato no cubrirá indemnización alguna con respecto a cualquier periodo de desempleo involuntario que resulte de:

- El fallecimiento del asegurado
- Desempleo involuntario del asegurado que se inicie dentro del periodo de carencia especificado en la carátula o certificado de la póliza.
- Asegurados morosos en el pago de la cuota mensual de cualquiera de las líneas de crédito financiadas por BBVA COLOMBIA en la fecha de la reclamación.
- Mutuo acuerdo entre las partes, sin indemnización.
- El periodo de carencia deberá cumplirse cada vez que se ingrese al seguro, entendiéndose como ingreso la contratación del seguro que no sea renovación inmediata y continua de un seguro anterior.
- Jubilación, pensión o retiro anticipado del

- Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del asegurado.
- Participar en paros, disputas laborales o huelgas que sean declaradas ilegales por las autoridades competentes.
- Desempleo originado por condiciones mentales del asegurado.
- Pérdida de empleo del asegurado, notificada por el empleador previo a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza o certificado.
- Despido por falta grave.
- Pérdida del empleo para trabajadores con una antigüedad menor a seis (6) meses, con el mismo empleador.
- Empleados en periodo de prueba.
- Cuando el asegurado mantenga vigente otro vínculo laboral
- Se excluye a las personas que sean comerciantes profesionales que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso (convirtiéndose en sus propios empleadores).
- Periodo de carencia: de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de inicio de la cobertura, a partir del día sesenta y uno (61), el asegurado queda cubierto.

### 4. CONDICIONES PARTICULARES

- La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años y máxima 69 años y 364 días.
- La cobertura individual termina cuando se alcanza la edad de 71 años y 364 días.
- El valor asegurado es el 100% de las cuotas mensuales del crédito, por un periodo de tiempo máximo de seis (06) meses continuos durante la vigencia del crédito.
- A ningún deudor-asegurado se le indemnizará más de dieciocho (18) cuotas durante la vida del crédito, y tendrá como máximo por persona un valor anual de \$ 20.000.000.
- Las cuotas mensuales, se liquidan al momento de la fecha en que el asegurado quede desempleado, luego de haber superado el periodo de espera y en caso de continuar

# BBVA Seguros

desempleado por más de treinta (30) días luego de haberse indemnizado el pago de la primera cuota, se seguirá indemnizando mes a mes mientras dure su desempleo, según el caso y hasta que se consuma el periodo de indemnización de seis (6) meses.

- No se podrá efectuar ninguna reclamación por desempleo durante el periodo de seis (6) meses que siga a una reclamación anterior.
- Periodo de carencia: de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de inicio de la cobertura, a partir del día sesenta y uno (61), el asegurado queda cubierto.

## 5. DEFINICIONES

**Trabajador dependiente / empleado:** los asegurados con calidad de empleados dependientes de acuerdo a la legislación laboral colombiana quienes, en virtud de un contrato de trabajo prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo indefinido o temporal con vigencia mínima de un (1) año y percibiendo por tales servicios una remuneración

**Trabajador independiente:** los asegurados que ejercen una actividad u oficio en forma independiente y obtienen de dicho ejercicio la totalidad o, a lo menos el importe mayoritario de sus ingresos.

## 6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION:

- Copia de identificación del asegurado.
- Carta de terminación contrato laboral
- Formulario de reclamación.
- Liquidación de la cuota mensual, identificando claramente saldo de capital, intereses y otros conceptos.
- Declaración jurada firmada por el asegurado, confirmando que sigue desempleado. Esta declaración deberá ser presentada mensualmente.

# BBVA Seguros

## ANEXO DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPLEO Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL

Mediante el presente anexo, BBVA SEGUROS,, en adelante la compañía, aseguran los servicios de asistencia contenidos en las siguientes cláusulas:

Queda entendido que la obligación de la aseguradora se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizara en dinero o mediante reposición de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio. El pago por reposición se realizara a través de un tercero.

### PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente anexo, la compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado desempleado y/o incapacidad total y temporal de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios cuando éste se encuentre en dificultades, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo.

### SEGUNDA: DEFINICIONES

#### 1. Tomador del seguro:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

#### 2. Asegurado:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

### TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL

Los amparos a los que se refiere este anexo se extienden al territorio nacional.

### CUARTA: COBERTURAS

Cuando se presente un evento de desempleo, la compañía dará, a solicitud del asegurado, una orientación profesional en los siguientes aspectos:

#### a. Tendencias laborales

La compañía otorgará la posibilidad de proveerse de informaciones beneficiosas sobre el mercado laboral,

específicamente por especialidad, segmentos de industria, niveles de remuneración, etc.

#### b. Formación y desarrollo

La compañía, a solicitud del asegurado, proporcionará la información sobre cursos, diplomados, pregrados o especializaciones que desee cursar, en las diferentes instituciones del país.

#### c. ASESORÍA LABORAL

La compañía brindará asesoría y direccionamiento para sus futuras actividades, sean estas laborables o empresariales, por medio de un equipo de profesionales que brindan asesoramiento al mercado laboral con relación a los aspectos legales y jurídicos, económicos y de recursos humanos.

#### d. ELABORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

LA COMPAÑÍA LE BRINDARÁ ASESORÍA PARA IDENTIFICAR SUS FORTALEZAS Y LOS ASPECTOS A MEJORAR, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y ESTILO PERSONAL, PARA ENFRENTAR CON ÉXITO LOS NUEVOS DESAFÍOS.

#### e. REFERENCIACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

LA COMPAÑÍA LE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DEL MERCADO, PARA PODER PLANIFICAR SU MARKETING PERSONAL Y REALIZAR UNA CAMPAÑA DE BÚSQUEDA ACTIVA, CON EFICACIA.

#### f. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

LA COMPAÑÍA, MEDIANTE UNA CONFERENCIA TELEFÓNICA, DARÁ UNA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN TORNOS AL BIENESTAR EMOCIONAL DEL ASEGURADO O DE SUS BENEFICIARIOS, PARA AYUDAR A COMPRENDER Y ADMINISTRAR POSITIVAMENTE EL PROCESO DE CAMBIO EN EL QUE ESTÁ INMERSO.

NOTA: ESTE SERVICIO ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, Y CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA PARA ACLARAR SITUACIONES DE TIPO EMOCIONAL CON EL FIN DE ORIENTAR AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, SOBRE LAS CONDUCTAS QUE DEBEN ADOPTAR Y EL PROFESIONAL QUE DEBEN CONSULTAR PARA OBTENER LA AYUDA APROPIADA DE ACUERDO CON SU CASO.

### QUINTA: EXCLUSIONES GENERALES

LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

# BBVA Seguros

## SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

EN CASO DE UN EVENTO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ SOLICITAR SIEMPRE LA ASISTENCIA POR TELÉFONO, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS EN EL CARNÉ DE ASISTENCIA, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE BENEFICIARIO, EL DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN, EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, O CÉDULA DE EXTRANJERÍA, LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE BENEFICIARIO, EL NÚMERO DE TELÉFONO Y EL TIPO DE ASISTENCIA QUE PRECISA.

EN CUALQUIER CASO NO PODRÁN SER ATENDIDOS LOS REEMBOLSOS DE ASISTENCIA PRESTADAS POR SERVICIOS AJENOS A ESTA COMPAÑÍA.

## SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

LA COMPAÑÍA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR DECISIÓN AUTÓNOMA DEL ASEGURADO O DE SUS RESPONSABLES, NO PUEDA EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE ANEXO.

SI EL ASEGURADO SOLICITARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y LA COMPAÑÍA NO PUDIERA INTERVENIR DIRECTAMENTE, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA SERÁN REEMBOLSADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS, SIEMPRE QUE TALES GASTOS SE HALLEN CUBIERTOS.

## OCTAVA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS RESPONDE POR LOS RIESGOS AMPARADOS DE CONFORMIDAD A LA DEFINICIÓN QUE DE LOS MISMOS TRAE EL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA NO SERÁ RESPONSABLE DE COBERTURAS ADICIONALES, DE HECHOS FORTUITOS QUE SOBREVENGAN EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, NI DE LOS HECHOS PREEXISTENTES A DICHA PRESTACIÓN. PARA EL EFECTO, PROVEEDORES SIGNIFICARA: TÉCNICOS, CERRAJEROS, ELECTRICISTAS, PLOMEROS, VIDRIEROS, HOTELES, VIGILANTES, AMBULANCIAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SUMINISTRA LA ASISTENCIA AUTORIZADA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL AMPARO, CONTINÚAN EN VIGOR.